



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** *Asígnese y deléguese en el secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *“Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *“Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *“El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”.*



RESOLUCIÓN NO. 7099 03 DIC 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece “*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena “Por una Cartagena Libre y Resiliente”* en su línea estratégica “*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y todas salvamos juntos a Cartagena*”, plantea el Programa Acogida “*Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia*”, con el fin de desarrollar acciones de adecuación, mantenimiento y modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar. Incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico, que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela; en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Que en el marco del Programa Acogida “*Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia*”, tenemos el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo Mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO

Que la Secretaría de Educación Distrital de acuerdo con visitas técnicas realizadas a las Instituciones Educativas José de la Vega Sede Antonio José Irisarri, Pedro Romero Sede la Victoria, Manuela Beltrán Sede Hijos del Chofer, Nuestra Señora del Buen Aire, Santa Cruz del Islote, José Manuel Rodríguez Torices INEM, Islas del Rosario, Hijos de María, Luis Carlos Galán Sarmiento, Antonia Santos sede Juan Salvador Gaviota y Manuela Beltrán CASD, determinó la necesidad de realizar mantenimientos a los espacios de aprendizaje.

Por lo tanto, el área de Infraestructura Educativa estimó el presupuesto en la suma total de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$178.535.672).

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para realizar las obras de mantenimiento en los espacios de aprendizaje, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, conforme a la necesidad expuesta, se ha identificado la necesidad de realizar mantenimientos a los espacios de aprendizaje de algunas sedes educativas, que se realizará con base en las orientaciones técnicas de los documentos anexos según sea el caso.

Que los Rectores de las Instituciones Educativas oficiales deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de mantenimientos a los espacios de aprendizaje.

Que, conforme a la necesidad manifestada por el profesional universitario de infraestructura educativa y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a varias INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad número 249 del 01 de diciembre de 2021 expedido con el código presupuestal 02-001-06-20-02-02-01-07 denominado ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS – Ingresos corrientes de libre destinación, como se describen a continuación:

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	900029429	Transferencia para la Institución Etnoeducativa Pedro Romero para "Realizar obras de mantenimiento en la sede Nuestra Señora de la Victoria de esa Institución."	\$2,000,000
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	806011877	Transferencia para la Institución Educativa Manuela Beltrán - para "Realizar obras de mantenimiento en la Sede Hijos del Chofer de esa Institución".	\$5,000,000



RESOLUCIÓN NO. 7099 - 03 DIC 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO**

3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA	806012497	Transferencia para la Institución Educativa José de la Vega para “Realizar obras de mantenimiento en la Sede Antonio José Irisarri de esa institución”.	\$15,500,000
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HIJOS DE MARIA	806011904	Transferencia para la Institución Educativa Hijos de María para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$16,999,075
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806011843	Transferencia para la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$47,536,497
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	806011897	Transferencia para la Institución Educativa Antonia Santos para “Realizar obras de mantenimiento en la Sede Juan Salvador Gaviota de esa Institución”.	\$17,500,000
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	806012452	Transferencia para la Institución Educativa Islas del Rosario para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$17,999,986
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806009730	Transferencia para la Institución Educativa Santa Cruz Del Isote para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$17,999,999
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	806011832	Transferencia para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$13,000,000
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	806000760	Transferencia para la Institución Educativa Nuestra Señora Del Buen Aire para “Realizar obras de mantenimiento en sede de esa Institución”.	\$15,000,000
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	890481209	Transferencia para la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán para “Realizar obras de mantenimiento en esa Institución”.	\$10,000,115

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	900029429	Transferencia para la Institución Etnoeducativa Pedro Romero para	\$2,000,000

Página 4 de 6

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO**

	PEDRO ROMERO		<i>“Realizar obras de mantenimiento en la sede Nuestra Señora de la Victoria de esa Institución.”</i>	
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN	806011877	Transferencia para la Institución Educativa Manuela Beltrán - para <i>“Realizar obras de mantenimiento en la Sede Hijos del Chofer de esa Institución.”</i>	\$5,000,000
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA	806012497	Transferencia para la Institución Educativa José de la Vega para <i>“Realizar obras de mantenimiento en la Sede Antonio José Irisarri de esa institución.”</i>	\$15,500,000
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HIJOS DE MARIA	806011904	Transferencia para la Institución Educativa Hijos de María para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$16,999,075
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806011843	Transferencia para la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$47,536,497
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS	806011897	Transferencia para la Institución Educativa Antonia Santos para <i>“Realizar obras de mantenimiento en la Sede Juan Salvador Gaviota de esa Institución.”</i>	\$17,500,000
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	806012452	Transferencia para la Institución Educativa Islas del Rosario para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$17,999,986
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806009730	Transferencia para la Institución Educativa Santa Cruz Del Isote para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$17,999,999
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	806011832	Transferencia para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$13,000,000
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	806000760	Transferencia para la Institución Educativa Nuestra Señora Del Buen Aire para <i>“Realizar obras de mantenimiento en sede de esa Institución.”</i>	\$15,000,000
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	890481209	Transferencia para la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán para <i>“Realizar obras de mantenimiento en esa Institución.”</i>	\$10,000,115

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad número 249 del 01 de diciembre de 2021 expedido con el código presupuestal 02-001-06-20-02-02-01-07 denominado ACOGIDA - FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS – Ingresos corrientes



RESOLUCIÓN NO. 7099

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS IEO

de libre destinación. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida para el mantenimiento en las sede Educativas Oficiales, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 03 DIC 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

U/ta = t ✓

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

[Handwritten signature]

Vo.Bo.: **John Jairo Rodríguez Serrano** - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: **Dorys Arrieta Caro** – Directora Administrativa y Financiera SED

Revisó: **Lila María Silva Gómez** – Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED

Documentó: **Ing. Ramón Antonio Zabaleta Ortega** – P. U. Código 219 Grado 33 SED

Proyectó: **Pablo Eduardo Olier Martínez** – Asesor Jurídico Externo - SED

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

